

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 28 de Marzo de 1941

NUMERO 8480

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático

Resolución 38 de 12 de Marzo de 1941, por la cual se concede un permiso.
Resolución 41 de 14 de Marzo de 1941, por la cual se concede un permiso.
Resolución 100 de 26 de Febrero de 1941, por la cual se conceden unas vacaciones.

Departamento Consular

Resolución 42 de 18 de Marzo de 1941, por la cual se reconoce provisionalmente al Cónsul General de Chile en Panamá.

Despacho del Secretario

Resolución 189 de 26 de Febrero de 1941, por la cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Marina Mercante

Resolución 26 de 7 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba la diligencia de nacionalización de la chalupa "Josefina".
Resolución 27 de 7 de Marzo de 1941, por la cual se declara nacional el vapor "Colón".
Resolución 28 de 7 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba la diligencia de nacionalización del buque "Saurati".
Resolución 29 de 7 de Marzo de 1941, por la cual se cancelan las patentes de navegación de los vapores "Esso Belgium" y "Ampetco".
Resolución 30 de 10 de Marzo de 1941, por la cual se cancela la patente de navegación del vapor "Kotor".
Resolución 31 de 10 de Marzo de 1941, por la cual se aprueba la diligencia de nacionalización de la nave "Marion Guiter".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 13 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se crea una Sección en la Escuela de Artes y Oficios.
Decreto 14 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se crea una Sección en la Escuela de Artes y Oficios.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 25 de 22 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 26 de 22 de Febrero de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto 27 de 22 de Febrero de 1941, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto 28 de 26 de Febrero de 1941, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto 29 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 30 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 31 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se crea un cargo.
Decreto 32 de 5 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 33 de 6 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 34 de 7 de Marzo de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 35 de 7 de Marzo de 1941, por el cual se organiza la Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.
Decreto 36 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento y se aumenta una asignación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto 18 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 19 de 10 de Marzo de 1941, por el cual se crean unos puestos.

Decreto 20 de 12 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución 4 de 8 de Marzo de 1941, por la cual se acepta una renuncia.

Sección Administrativa

Resolución 3 de 14 de Febrero de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución 4 de 8 de Marzo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución 25 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídese una Patente Comercial.

Resolución 26 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídese una Patente Comercial.

Resolución 27 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídese una Patente Comercial.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 38.—Panamá, 12 de Marzo de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Armando Lavergne, en memorial de fecha 4 de los corrientes, dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicita que se le conceda permiso para aceptar el cargo de Secretario de la Embajada de la República de Costa Rica ante el Gobierno de Panamá, cargo al cual ha sido ascendido por el Gobierno de dicho país.

RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 19 del Artículo 109 de la Constitución nacional, concédese permiso al señor Julio Armando Lavergne para que acepte el cargo de Secretario de la Embajada de la República de Costa Rica ante el Go-

bierno de Panamá, cargo al cual ha sido ascendido por el Gobierno de dicho país.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 41.—Panamá, 14 de Marzo de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Colombia, en cablegrama del 10 de los corrientes, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la Orden Cruz del Sur, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido otorgada por el Gobierno del Brasil.

RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 19 del

Artículo 109 de la Constitución Nacional, concedese permiso al señor doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Colombia, para que acepte la condecoración de la Orden Cruz del Sur, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido otorgada por el Gobierno del Brasil y para que use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 42.—Panamá, 18 de marzo de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la comunicación número 54, de fecha 4 de los corrientes, Su Señoría el Encargado de Negocios de Chile solicitó el reconocimiento provisional del señor don Carlos Hooper Soto para que preste sus servicios en calidad de Cónsul General de Chile en esta ciudad,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Carlos

Hooper Soto en el carácter de Cónsul General de Chile en esta capital, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Hooper Soto las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendados.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Despacho del Secretario.—Resuelto número 189.—Panamá, 26 de Febrero de 1941.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Batista S., Oficial de 4ª categoría del Despacho del Secretario, en comunicación de fecha 17 de los corrientes, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del 5 de marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la separación

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

temporal de este empleado no se perjudica el servicio del Ministerio,

RESUELVE:

Concédese al señor Luis Batista S. un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 5 de marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resuelto número 190.—Panamá, 26 de Febrero de 1941.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Esther Marina Tejada, Oficial de 1ª categoría del Departamento Diplomático, en comunicación de 18 de los corrientes, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1º de marzo próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la separación temporal de esta empleada no se perjudica el servicio del Ministerio.

RESUELVE:

Concédese a la señora Esther Marina Tejada un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de marzo próximo, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 26.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 7 de marzo de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 1243, de 19 de febrero de 1941, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa velera "Josefina", de propiedad del señor Felipe Jiménez J., vecino de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 27.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 7 de marzo de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor George Craggs, varón, mayor de edad, con residencia en Winterbourne, Budleigh, Salterton, Inglaterra, en su carácter de representante legal, de la "Anglo-Hungarian Shipping Company Ltd.", de Budapest, solicita a nombre de dicha compañía, se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a favor del vapor "Csikos", de propiedad de la mencionada compañía y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Que como de los documentos llegados a este Despacho, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 427, de 20 de Febrero de 1941,

RESUELVE:

Se declara nacional al vapor "Cikos", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante, y conforme el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 15 de Enero de 1941, a favor del expresado vapor "Csikos", de propiedad de la "Anglo-Hungarian Shipping Company Ltd.", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Remítase copia autenticada de la presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 28.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 7 de Marzo de 1941

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 1248, de febrero 28 de 1941, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo de vela denominado "Sagarati", de

propiedad de Gaspar Reina M., vecino de Chi-mán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 31.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 10 de marzo de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 203 de 13 de Febrero del presente año, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, expedida a favor de la motonave "Marion Cotter", de propiedad de la "Panama Distributing Co., Inc.", de Nueva York.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 29.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 7 de marzo de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede el señor D. C. Dunaway, en su carácter de Secretario de la Panamá Transport Company y a nombre de dicha Compañía, solicita se cancele en la Matricula de la Marina Mercante Nacional, los vapores "Esso Belgium" y "Ampetco", de propiedad de la expresada Compañía, los cuales serán transferidos a la bandera de otra nación;

Que como el peticionario ha comprobado su personería mediante certificado del Registro Público; ha acompañado además un certificado de Paz y Salvo de dicha nave,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 54 de 1926, en forma definitiva, la Matricula de los vapores "Esso Belgium", de casco de acero de 5.557.22 toneladas netas y 10.568.23 toneladas brutas, construido en el año 1937 por Art. Burmeister & Wain, en Copenhagen, Dinamarca, y "Ampetco", de casco de acero de 4.752.26 toneladas netas y 8.717.74 toneladas brutas, construido en el año 1926 por Hovaldetwerke, en Kiel, Alemania, de propiedad ambos de la Panama Transport Company, en nuestra Marina Mercante Na-

cional; y asimismo se declaran canceladas las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves, distinguidas con los números 1213 y 1212 de 30 de Agosto de 1940 expedidas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES, JR.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 30.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 10 de marzo de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 1° de marzo de 1941, que antecede, el señor Julio J. Fábrega, en representación de la firma Arias, Fábrega y Fábrega, Agente Residente de la sociedad anónima denominada "Compañía de Vapores San Salvador, S. A.", informa que la referida compañía adquirió, por compra que hizo a la Compañía de Navegación Trasmarr, S. A., el vapor nacional "Kotor".

Que por lo tanto solicita el memorialista la cancelación de la Patente Permanente respectiva y la expedición, en su lugar, de una nueva Patente con el nombre de sus nuevos propietarios;

Que como el peticionario ha comprobado su personería por medio de certificado apropiado del Registro Público, y ha acompañado a su solicitud un certificado en que se hace constar que la nave está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; así como también que ha cubierto los derechos fiscales estipulados en el numeral 21 del Arancel Consular por cambios en la Patente, mediante Liquidación N° 511 de 4 de marzo de 1941,

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación Permanente N° 1230, de 20 de diciembre de 1940, de la nave "Kotor", expropiada de la "Compañía de Navegación Trasmarr, S. A.", registrada al Tomo 96-bis, Folio 418, Asiento 1 del Registro Público, y ordenar, como en efecto se ordena, la expedición de una nueva Patente de Navegación Permanente bajo el mismo número y a nombre del vapor "Kotor" de propiedad actual de la "Compañía de Navegación San Salvador, S. A."

Se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Educación**CREANSE UNAS SECCIONES**

DECRETO NUMERO 13 DE 1941
(DE 12 DE MARZO)

por el cual se crea una sección en la Escuela de Artes y Oficios y se nombran los maestros respectivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la Sección de Barbería y Peluquería en la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2°. Nómbrase a los señores Evaristo Rodríguez y Gaspar Eloy Suárez maestros de barbería y peluquería en la Escuela de Artes y Oficios, con la asignación mensual de Bs. 40.00 cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

DECRETO NUMERO 14 DE 1941
(DE 12 DE MARZO)

por el cual se crea una sección en la Escuela de Artes y Oficios y se nombran los profesores respectivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase en la Escuela de Artes y Oficina un curso de Comercio elemental para comerciantes al por menor.

Artículo 2°. Hácense los siguientes nombramientos en este curso de Comercio elemental:

Lcdo. Jorge L. Olivardia: Profesor de correspondencia comercial, con la asignación mensual de B. 22.50.

José Mercedes Moreno: Profesor de Principios Fundamentales de Contabilidad, con la asignación mensual de B. 22.50.

Lcdo. Eligio Crespo V.: Profesor de Principios Elementales de Derecho Comercial, con la asignación mensual de B. 15.00.

Prof. José Guardia Vega: Profesor de Principios Fundamentales de Geografía Económica y Principios Fundamentales de Psicología de los Negocios, con la asignación mensual de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**DESTITUCIONES**

DECRETO NUMERO 26 DE 1941
(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Víctor M. d'Annello para el cargo de agrimensor de 2ª categoría, al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 27 DE 1941
(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubsistentes los nombramientos que para los cargos de conserjes de la Sección de Ingeniería de Construcciones, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, se hicieron en los señores Marcelino Martínez, José C. Sánchez y Manuel A. Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28 DE 1941
(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubsistentes algunos nombramientos y se hacen un ascenso y una designación en la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en Aquilino Batista, Gonzalo Guevara y Salvador Boutet, para los cargos

de Agente en Concepción, Motorista de 2ª categoría y Ayudante de 2ª categoría, respectivamente.

Artículo 2º Ascíendese al señor Armando Olave del cargo de Operador de la quemadora de hierba al de Motorista de 2ª categoría.

Artículo 3º Nómbrase al señor Rafael de Sarrabia, Ayudante de 2ª categoría en la Bodega de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 29 DE 1941

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Samuel Godoy M., Agrimensor de 1ª categoría al servicio de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-eléctricas del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Miguel A. Franco E., quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 30 DE 1941

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Bernardo Artavia, Conserje al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en lugar del señor José Braulio Ruiz, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 33 DE 1941

(DE 6 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Manuel Nos oficial de 5ª categoría al servicio de la Unidad Sanitaria de David, Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en lugar del señor Agustín Nos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 34 DE 1941

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA: 1

Artículo 1º Nómbrase a los señores Manuel Higinio Barría, Andrés de León, Demetrio Ochoa y José Domingo Muñoz conserjes al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones.

Artículo 2º. Para llenar las vacantes que se han producido se nombra alumnos-becas, a los señores Víctor M. Guardia, José A. Cajar, Manuel E. Vásquez Jr., Ricardo Alvarado S., Pablo Pinilla y Juan A. Aparicio.

Artículo 3º. En reemplazo del señor Guillermo Escudero, cuya renuncia le ha sido aceptada, designase microscopista de la División de Saneamiento, Sección de Salubridad, al señor Enrique Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 36 DE 1941

(DE 12 DE MARZº)

por el cual se hace un nombramiento y se aumenta una asignación en el Hospital Sto. Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Rogelio Vásquez, Contador del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Demetrio Dutari Jr., cuya renuncia le ha sido aceptada.

Artículo 2º. A partir de la fecha del presente decreto, el Contable de la expresada institución devengará una asignación mensual de B. 200.00 (doscientos balboas).

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 31 DE 1941

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento en la Sección de Salubridad, del Ministerio de Agricultura y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Inspector de Viscerotomía con sueldo mensual de B. 80.00 (ochenta balboas).

Artículo 2º Nómbrase al señor José A. Zambrano R., Inspector de Viscerotomía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ORGANIZASE SECCION DE SALUBRIDAD

DECRETO NUMERO 35 DE 1941

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se organiza la Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Sección de Salubridad, dependencia del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, constará de las siguientes Divisiones, con el personal, sueldos y atribuciones que en cada caso se expresa, así:

División Administrativa
División de Bio-estadística y Educación Sanitaria.

División de Enfermedades Venéreas
División de Lucha Anti-tuberculosa
División de Unidades Sanitarias
División de Saneamiento
División de Clínicas Escolares.
División de Medicina Forense
División de Laboratorio de Higiene Pública
División de Enfermeras de Salubridad
División de Asistencia Social
Junta Nacional de Higiene.

Artículo 2º La División Administrativa tendrá a su cargo la administración de las diferentes actividades sanitarias desplegadas por la Sección de Salubridad. Atenderá y resolverá las quejas que se presenten con motivo del ejercicio de las funciones de los diferentes empleados del ramo. Impartirá órdenes a las diferentes Divisiones sobre el funcionamiento de las mismas y tomará las medidas de emergencia en casos de epidemia. Servirá además de intermediario en-

tre las autoridades sanitarias y las otras dependencias del Gobierno para resolver de la manera más satisfactoria las dificultades que se presenten con motivo del trabajo.

La División Administrativa tendrá el siguiente personal:

1 Director	B. 350.00
1 Consultor Administrativo	225.00
1 Secretario Almacenista	150.00
2 Oficiales de 2ª categoría, c/u	75.00
1 Oficial de 3ª categoría	65.00
2 Oficiales de 4ª categoría, c/u	50.00
1 Estenógrafa de 2ª categoría	75.00
1 Chofer de 2ª categoría	60.00
1 Ayudante del Chofer	35.00
1 Portero	35.00

Artículo 3º La División de Bio-Estadística y Educación Sanitaria estará encargada de la recolección de los datos referentes al aumento y disminución de la población en general, así como la morbilidad en las diferentes regiones del país. Deberán tomarse los datos sobre la mortalidad en general e infantil, nacimientos, matrimonios, abortos, etc. En este trabajo cooperarán los demás empleados de la Sección de Salubridad y las autoridades administrativas cuyas funciones así lo permitan.

Esta División se encargará también de la campaña de propaganda y educación sanitaria. Así, temará a su cuidado toda publicación tendiente a difundir entre las masas las nociones fundamentales sobre sanidad, el cuidado del niño y la manera de impedir y combatir las enfermedades transmisibles.

El personal de la División de Bio-Estadística y Educación Sanitaria, será el siguiente:

1 Epidemiólogo	B. 200.00
1 Secretario Ayudante	100.00

Artículo 4º La División de Enfermedades Venéreas tendrá a su cuidado el control de tales enfermedades en las diferentes poblaciones del país. Atenderá la dirección inmediata de los centros anti-venéreos que se instalen en el país y vigilará la educación y ética sexual en los establecimientos educacionales, cuarteles, fábricas, talleres, cárceles, casas de corrección, etc. También le corresponderá la centralización de las investigaciones epidemiológicas, encuestas, inspecciones, etc., de los enfermos venéreos y contactos que constituyan peligro para la sociedad. El control de la prostitución formará también parte integrante de sus atribuciones.

El personal de la División de Enfermedades Venéreas será el siguiente:

1 Médico Director	B. 250.00
4 Enfermeras de 1ª categoría, c/u	70.00
4 Visitadoras Sociales, c/u	70.00
4 Practicantes de 2ª categoría, c/u	60.00
1 Médico para el Hospital Profiláctico	200.00
4 Enfermeras de 2ª categoría para el Hospital Profiláctico, c/u	60.00
2 Inspectores de Meretrices, c/u	60.00

Artículo 5º La División de Lucha Anti-Tuberculosa tendrá a su cuidado el desarrollo de un plan curativo y preventivo que se detalla en los puntos siguientes:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1984-J.—Apartado Postal N.º 137. Oeste N.º 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 28.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

- a) Localización de los enfermos tuberculosos contactos y otros focos de infección;
- b) Estudios epidemiológicos y estadísticos complementarios y organización de un fichero central que permita el completo control de los enfermos, casos sospechosos o predispuestos y manera de localizarlos;
- c) El estudio y diagnóstico en masa de poblaciones, colectividades o agrupaciones, especialmente escolares e industriales;
- d) Control de convalescientes devueltos a su medio y de sus familiares;
- e) Vacunación anti-tuberculosa a juicio del Jefe de la División;
- f) Supervigilancia y reglamentación de los establecimientos públicos y privados que de cualquier manera se ocupen de la lucha anti-tuberculosa en sus diferentes aspectos;
- g) Todos los aspectos preventivos que puedan tener directa o indirectamente relación con la protección de la colectividad contra la tuberculosis.

Artículo 6º La División de Lucha Anti-tuberculosa constará del personal que se expresa a continuación, así:

1 Jefe de la División	B. 300.00
<i>Dispensario de Panamá:</i>	
1 Médico Especialista, Encargado	B. 200.00
1 Enfermera Jefe	75.00
1 Enfermera de 2ª categoría	60.00
1 Secretaria Archivera	65.00
1 Estenógrafa de 2ª categoría	75.00
1 Farmacéutico	75.00
1 Técnico de Rayos "X"	70.00
1 Microscopista	125.00
1 Portero	35.00

Dispensario de Colón:

1 Médico Jefe	B. 250.00
1 Secretaria	65.00
1 Enfermera Jefe	75.00
1 Microscopista	75.00
1 Portero	35.00

Artículo 7º La División de Unidades Sanitarias tomará a su cargo las actividades de medicina preventiva en general, por medio de Clínicas pre-natales, infantiles, pre-escolares, escolares de higiene individual y control de enfermedades comunicables. Además, tendrá a su cuidado la higiene dental de los habitantes de las diferentes poblaciones de la República.

Artículo 8º Las Unidades Sanitarias serán establecidas en las regiones en donde su trabajo

profiláctico se haga más necesario para la salud de los habitantes y difundirán entre el público las publicaciones sanitarias que edite la Sección de Salubridad.

Artículo 9º Las Unidades Sanitarias constarán del siguiente personal básico:

1 Médico Director	B. 200.00
Enfermeras de Salubridad	65.00
Inspector de Sanidad	110.00
1 Oficial de 5ª categoría	40.00
1 Portero	25.00

Artículo 10. La División de Saneamiento atenderá al saneamiento de las ciudades, caseríos y aldeas que ordene la Sección de Salubridad. Entre sus funciones, está la del control sanitario de alimentos, para lo cual vigilará que sean cumplidas las disposiciones sanitarias sobre manipuladores de alimentos en los mercados, mataderos, panaderías, restaurantes, tiendas de barros, refresquerías, etc. Además, controlará en todo lo posible la reproducción de moscas y otras molestias públicas, atendiendo las instrucciones que al respecto imparta la Sección de Salubridad. También estará entre sus actividades el control de la malaria y demás enfermedades comunicables. Dirigirá, de acuerdo con indicaciones de la Sección de Salubridad, una campaña para la localización de los criaderos del mosquito anófeles, y vigilará por la conservación de los trabajos de drenaje llevados a efecto por la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Tendrán así mismo los empleados de la División de Saneamiento que cooperar con la Sección de Ingeniería Sanitaria en todo lo relacionado directamente con la sanidad y buenas condiciones de funcionamiento en los diferentes servicios de abastecimiento de agua erigidos en el país, con excepción de las ciudades de Panamá y Colón. Igualmente recomendará, por el conducto regular, en caso de que así lo crea conveniente, la construcción de nuevos servicios de abastecimiento de agua, para lo cual se coleccionarán muestras de agua en envases apropiados, que serán remitidas, para su análisis, al Laboratorio de Higiene Pública. Especial atención deberá prestar al saneamiento del suelo, como medio de controlar la propagación de la uncinaria y demás parásitos intestinales. Hará inspecciones periódicas a todas las viviendas bajo saneamiento, con el fin de cerciorarse de la condición sanitaria de los excusados y dictar las órdenes pertinentes en caso de violación de las disposiciones sobre la materia. De acuerdo con estas inspecciones, enviarán listas de individuos remisos a la Sección de Salubridad, con recomendación de la multa que debe imponerse en cada caso, de conformidad con las condiciones especiales del mismo. Los empleados de la División de Saneamiento harán inspecciones a edificios públicos, tales como cuarteles de policía, reformatorios, cárceles, etc., con el fin de darse cuenta de sus condiciones sanitarias y reportar a las autoridades correspondientes toda deficiencia hallada y las mejoras necesarias. Las brigadas curativas anti-helmínticas atenderán en particular la labor curativa contra parásitos intestinales, en los lugares recomendados al efecto.

Los empleados de la División de Saneamiento cooperarán en la labor de educación sanitaria que

lleva a cabo la Sección de Salubridad, para lo cual dictarán conferencias públicas y escolares, que serán ilustradas con cintas cinematográficas cuando las circunstancias así lo permitan. Además tendrá a su cuidado la organización y entrenamiento de las legiones sanitarias escolares.

Artículo 11. El personal de la División de Saneamiento, será el siguiente:

1 Inspector Jefe de Sanidad	B. 200.00
1 Inspector Técnico (Estudios de Malaria)	130.00
1 Inspector Asistente (Estudios de Malaria)	100.00
1 Estenógrafa de 3ª categoría	60.00
1 Portero-Almacenista	45.00
10 Inspectores de Sanidad, c/u	110.00
7 Inspectores Ayudantes, c/u	80.00
2 Jefes de Brigada, c/u	110.00

Artículo 12. La División de Clínicas Escolares tendrá a su cargo todo lo que se refiere a la división de la salud de los niños de las escuelas primarias. Entre sus actividades estará el examen periódico de los escolares, vacunación, conferencias, demostraciones prácticas, reuniones de padres de familia, higiene dental, etc. Además de la extracción de piezas cariadas, los Dentistas Escolares efectuarán trabajos profilácticos tales como calzas, limpieza de la dentadura, etc.

Parágrafo: El Dentista de la Clínica Escolar de Colón prestará servicios también en el Hospital "Amador Guerrero" de dicha ciudad.

Artículo 13. El personal y número de las Clínicas Escolares de la República, serán determinados por decreto separado.

Artículo 14. Los médicos al servicio de la División de Medicina Forense tendrán las siguientes atribuciones:

- | | |
|---------------------------------|-------|
| 14 Alumnos-Becas, c/u | 60.00 |
| 6 Microscopistas, c/u | 90.00 |
- Prestar servicios profesionales al Cuerpo de Policía Nacional y a los hospitales, así como también en los establecimientos de castigo de las respectivas cabeceras;
 - Hacer los reconocimientos médico-legales y las autopsias, lo mismo que los exámenes a que hubiere lugar, cuando sean requeridos por autoridad competente;
 - Recetar gratuitamente todos los días, durante una hora, a los pobres de solemnidad de sus respectivas localidades;
 - Ejercer las funciones de vacunadores en los diferentes distritos de las provincias;
 - Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos y ordenanzas sobre salubridad pública;
 - Expedir los certificados de natalidad y mortalidad;
 - Cooperar con los Inspectores de Sanidad en la campaña contra la malaria y la uncinariasis.

Artículo 15. El personal de la División de Medicina Forense será fijado por Decreto separado, expedido oportunamente.

Artículo 16. La División de Laboratorio de Higiene Pública tendrá a su cuidado todo lo relacionado con la práctica de los exámenes por sífilis, difteria, malaria, tuberculosis y demás enfermedades endémicas y epidémicas, que sean

enviados por los diferentes establecimientos de salud y los profesionales particulares en general. Todos estos exámenes serán gratuitos.

Artículo 17. El personal de esta División será el siguiente:

1 Director	B. 210.00
1 Ayudante de 1ª categoría	120.00
1 Ayudante de 2ª categoría	110.00
1 Oficial de 4ª categoría	50.00
1 Portero	35.00

Artículo 18. La División de Enfermeras de Salubridad, por medio de visitas periódicas a los hogares, velará por el bienestar y la salud de las familias. En estas visitas se darán instrucciones y demostraciones prácticas y se educará a los miembros de la familia sobre los casos de higiene pre-natal, infantil, pre-escolar, tuberculosis, etc. Para llevar a cabo estos trabajos, se instalarán clínicas en los diferentes barrios de cada ciudad, donde éstas sean más necesarias. También atenderá cualquier otra actividad que recomiende la Sección de Salubridad.

Artículo 19. La División de Enfermeras de Salubridad constará del siguiente personal:

1 Enfermera Jefe	B. 130.00
5 Enfermeras Instructoras de Salubridad, c/u	75.00
27 Enfermeras de Salubridad, c/u	65.00

Artículo 20. La División de Asistencia Social comprenderá todas las instituciones destinadas a la labor curativa y de asistencia social establecidas o que se establezcan en el país, tales como el Hospital Santo Tomás, Retiro de Matías Hernández, Hospitales Provinciales, Cruz Roja Nacional, Asilos, Preventorios, Casas-Cunas y Brigadas Sanitarias. En estos establecimientos se tratará gratuitamente a aquellas personas que no estén en condiciones de pagar por los servicios que necesitan. Las Brigadas Sanitarias prestarán servicios preventivos y curativos de manera ambulante en aquellas zonas del país en donde no existan centros de Asistencia Pública o que no tengan fácil acceso a dichos establecimientos.

Artículo 21. Por decreto separado, se determinará el personal de la División de Asistencia Social, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 22. La Junta Nacional de Higiene actuará como cuerpo consultivo y resolverá los problemas de carácter sanitario que le sean sometidos por la Sección de Salubridad. Constará del siguiente personal: el Director de la Sección de Salubridad, dos médicos, un dentista, el Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, un farmacéutico, un abogado y un secretario.

Artículo 23. Todos los cargos de la Junta Nacional de Higiene serán ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13 DE 1941 (DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Nicolás Taylor, Jefe del Molino de Arroz de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Eduardo Watson, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 20 DE 1941 (DE 12 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Ida I. Denis de Lemos, Oficial de 2ª categoría, al servicio de la Sección de Turismo, del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo de la señorita Edda Méndez, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941)

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

CREANSE PUESTOS

DECRETO NUMERO 19 DE 1941 (DE 10 DE MARZO)

por el cual se crean dos puestos de Porteros en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse dos puestos de Porteros, uno para la Sección Segunda, Organización Obrera, y de otro en los Archivos de este Ministerio

Artículo 2º Para llenar los puestos de que trata el artículo anterior, nómbrase a los señores Manuel González P. y Enrique J. Allen, Porteros en la Sección Segunda, Organización Obrera, y en los Archivos, respectivamente, con

un sueldo mensual de B. 35.00 cada uno.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El de Salubridad y Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,
MANUEL V. PATIÑO.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resolución número 4. Panamá, Marzo 8 de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en nota fechada el 4 de este mes, la señorita Edna Méndez, Oficial de segunda categoría al servicio de la Sección de Turismo de este Ministerio, pide que se le acepte su renuncia de dicho cargo.

RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta, la expresa renuncia de la señorita Edna Méndez, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 3.—Panamá, Febrero 26 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la solicitud presentada por la señora Mercedes P. de Tarté, Estenógrafa de primera categoría, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la peticionaria, el mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 4.—Panamá, Marzo 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en vista de la solicitud presentada por el señor Aristides A. Linares, Inspector de Patentes Comerciales al servicio de este Ministerio, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al petionario, el mes de vacaciones que solicita con goce de sueldo, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 10 del mes de Marzo en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 25.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor José Benigno Tejada Montenegro, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor del señor José Benigno Tejada Montenegro para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de cantina y viveres, incluyendo compras y ventas por mayor, ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1ª categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbre por valor de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio.

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 26.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Mercedes Carrera, natural y vecina de Panamá, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la señora Mercedes Carrera para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de restaurante, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1ª categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 27.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Dagoberto Pérez Herrera, en nombre de la sociedad Pérez & Gómez Cía. Ltda., como representante legal, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expídase patente comercial a favor de la sociedad Pérez & Gómez Cía. Ltda., para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de mueblería, incluyendo importación, fabricación, compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1ª cate-

goria, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cínio de marzo de 1941, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretarios de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de febrero próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:		
Civiles	23	
Criminales	25	
Repartidos en el mes:		
Civiles	18	
Criminales	13	
Total:	79	
De los cuales han sido despachado y separados del conocimiento:		
Civiles	9	
Criminales	10	
Quedan pendientes para marzo:		
Civiles	32	
Criminales	28	
Suman	79	
Los negocios de que ha conocido la Corte se describen así:		
Magistrado Cervera	8	16
Magistrado Grimaldo B.	10	18
Magistrado López	9	15
Magistrado Ortega B.	7	16
Magistrado Vallarino	7	14
	41	38
		79

Es estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	2
Despachados	1
Sustanciándose	12
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	5
Para notificarse el fallo proferido	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	4

Sala de Acuerdo

Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	4
Despachados	4

Total de negocios civiles41

Negocios criminales

Autos y providencias	
Sustanciándose	3
Al despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	2
Despachados	7

Sentencias

Sustanciándose	10
Con proyecto de resolución	4
Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3

Total de negocios criminales38

Total general16 18 15 16 14—79

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, dejando constancia de que en el Banco Nacional hay depositado, por fianzas constituidas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 174.95).

El Presidente,

DAMASO A. CERVERA.

El Secretario interino,

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David, para Dimas López
De David, para Dr. Pérez Venero
De David, para Santiago Anguizola V.
De Concepción, para Mery Boid de Chávez
De Aguadulce, para Mercedes G. de Bernal.
De Guararé, para E. F. Vallarino

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Conste que la Compañía Licorera de Panamá, S.A., he comprado al señor Chong Say Yung el establecimiento comercial denominado cantina "La Zona", situado en la casa número 13 de la Calle 12 de octubre en esta ciudad.

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, marzo 15 de 1941.

Justo Arosemena.

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que he comprado al chino Sui Loon su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería "La Popular" situado en la calle 14, esquina de la calle E de esta ciudad, como consta en la Escritura Pública número 391 del 21 de marzo de 1941, Notaría Segunda del Circuito.

En la misma Escritura, consta "que la venta se hace libre de gravámenes obligándose el ven-

dedor al saneamiento de la misma, en caso de evicción, en la mejor forma de derecho.
Panamá, Marzo 25 de 1941.

Samuel A. Villarreal.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he comprado al señor Chow Ji su establecimiento comercial de víveres y abarrotes, ubicado en la casa número 231 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 24 de marzo de 1941.

Alcía Sánchez,
Panameña.

AVISO

Al público en general, hago saber, que, yo, Antonio Suárez, natural y vecino de la Provincia de Coclé, por Escritura pública número cuarenta y seis (46) de catorce (14) de Marzo de este año (1941), he comprado al señor Manuel Chong, su establecimiento comercial situado en Río Grande (Distrito de Penonomé), e inscrito bajo la Patente Comercial número 1553.

Penonomé, 24 de Marzo de 1941.

Manuel A. Suárez.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril del año en curso, a las once (11) de la mañana se abrirán en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de muebles para las Escuelas Primarias.

El pliego de cargos podrá obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 519, de esta misma fecha y Notaría los señores Samuel Levy Maduro y Fidanque y Jacobo Fidanque Levy Maduro y Fidanque han prorrogado por cinco (5) años más, a partir del 31 de diciembre de 1939, el término de duración de la sociedad denominada "Maduro Fidanque Hermanos", constituida por escritura 911 de 30 de Agosto de 1915, de esta misma Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17 días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

3 vs.—8

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de David, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Doiega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%, del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

POR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíen a más tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, avisa al público, que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el Artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día diez (10) de Abril del presente año, para que se lleve a efecto en el Despacho de la Gobernación la licitación para el suministro de la alimentación de los presos rematados y sindicados que hayan en el establecimiento de castigo de esta ciudad, por el término de dos (2) años.

Para ser postor precisa haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, previamente, el diez por ciento (10%) de la base del remate que es la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales y no será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado de primera clase y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito a que se hace

referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación. El remate será adjudicado al que ofrezca mejores ventajas para la prestación de este servicio.

En la Secretaría de la Gobernación los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de Despacho.

Santiago, Marzo 3 de 1941.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

— AVISO —

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Saéz, vecino del caserío de Los Carrillos, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada un potrillo rosillo-colorado, como de cuatro años, sin amansar, sin marca de fuego ni de sangre. Dicho animal estaba vagando en los llanos del Ciruelito, del mencionado caserío, desde hace más de tres años, sin conocerse dueño. Para que el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos dentro del término de treinta días se fija el presente edicto en lugares públicos de esta población y copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

J. ESQUIVEL D.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

EDICTO NUMERO 7

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Concepción Montero, Anselma Gutiérrez Montero, Calixto, Manuel y Eusebio Montero, han solicitado a esta Administración la adjudicación, a título gratuito de un globo de terreno denominado "El Interés 55, ubicado en el Corregimiento de Río Congo, jurisdicción del distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinta hectáreas con ocho mil novecientos setenta y seis metros cuadrados (30 hts. 8976 m.c.), alindado así:

Norte, terrenos de Desiderio Montero y camino de El Arado; Sur, terrenos nacionales; Este,

terrenos nacionales, Oeste, terrenos nacionales. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario de Tierras,

Luis C. Arjona.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente CITA a Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Juan Nepomuceno Espinosa, Rangel Magallón, Rafael Ruiz, Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martínez, Mauricio Alonzo, Felicitó Martínez, Mercedes Espinosa, Marcelino Magallón, Julian Rodríguez, Cristóbal Soto, Carlos Rodríguez, Gertrudis Martínez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Domingo Morán, Ruperto González, Demetrio Alonzo, Marcelino González, Ignacio Rojas, Silvestre Martínez, Aquilino Torres, Victorio Vásquez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernández, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martínez, Mauro Alonzo, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo Reinaldo Lorenzo y Ruperto González, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado contra ellos por este Tribunal, aprobado por el Superior, cuya parte resolutive dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

"Probada, pues, la existencia del hecho material de la investigación criminal, y siendo así que contra los sumarios mediante prueba requerida por la ley para un enjuiciamiento, el auto recurrido nada tiene que objetar y, por lo tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA. Notifíquese, cópiase y devuélvase. José de la C. Pérez E. C. A. Hooper, Conjuez, Agustín Jaén Arosemena. J. Guillermo Arjona, Secretario interino.

Quedan notificados del auto inserto, los procesados Luciano Alveo, Isabel Chirú, y Domingo Sánchez, fiados por los señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, y quienes fueron citados como reos ausentes por no haber sido presentados por sus respectivos fiadores.

Se le advierte a los emplazados que tienen el plazo de doce días contados desde la última pu-

blicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para presentarse al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

M. Moreno.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder de José Alejandro Madariaga vecinote este Distrito se encuentra depositada una yegua de color colorado de seis y media cuartas de alzada y herrada a fuego así (P); en la paleta derecha y una (R) en la pulpa derecha y una potranca del mismo color como de un año de edad dichos animales han sido presentados a esta Alcaldía como bien mostrenco, sin dueño conocido, por el señor Manuel Gutiérrez, vecino de este distrito, y para que el que se crea con derecho a dichos animales como dueño se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, marzo 17 de 1941.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Benigno Moreno Pitti.

Marzo 26—Abril 26

EDICTO

El suscrito, Alcalde del distrito de Bugaba

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, se encuentra depositado un caballo color bayo, de talla pequeña, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego en la pierna derecha con estos ferretes: AE—A.

El referido animal fue denunciado a este despacho por el señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace más de tres meses, sin conocerse dueño y que se le introducía en su potrero haciéndole daños.

Por esta razón se dispuso fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido caballo lo reclame en este despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este edicto será remitida al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, marzo 5 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 26—Abril 26

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tobías Canto de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla oji negra parida de ternero macho, como de cuatro años de edad, marcada a fuego sobre el anca del lado derecho así: L. Además está con señal de sangre con un tronce en la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando en el lugar denominado "Rincón Largo" de esta comprensión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de ella se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presentare ninguno a reclamar la referida vaca se avaluará por perito, y vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, 5 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

ENRIQUE MATHIEN.

El Secretario,

J. Jiménez.

Marzo 20—Abril 20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocersele dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

—AVISO—

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Ledezma, vecino del caserio de La Loma de esta comprensión, se halla depositado un caballo de media talla, como de diez años de edad aproximadamente, caída la oreja izquierda, colicorto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: Este animal hace mas de dos años que pasta el lugar de La Loma citado y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento al precepto legal del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo aquel que se crea con derecho sobre el animal en referencia lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario el señor Tesorero verificará la venta en almoneda pública.

Aguadulce, 17 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

Marzo 24—Abril 24

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Dello Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GÓMEZ.

El Secretario,

Sebastián González P.

Febrero 28—Marzo 28